



EL ILUSTRE CONCEJO CANTONAL DE LATACUNGA

CONSIDERANDO:

Que el 31 de julio de 1.990, el Congreso Nacional expidió la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial Nro. 501 del 16 - de agosto del mismo año;

Que el 24 de enero de 1.991, se expidió la Ley Nro. 112 Reformato - ria de la Ley de Contratación Pública, publicada en el Registro Oficial - Nro. 612 del mismo mes y año;

Que el Concejo, en virtud de la Ley antes citada, está obligado a - reglamentar la integración y funcionamiento del Comité de Contrataciones y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley de Régimen Muni - cipal.

EXPIDE

LA ORDENANZA QUE REGLAMENTA LA INTEGRACION Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITE - DE CONTRATACIONES.

CAPITULO 1

DEL COMITE DE CONTRATACIONES

ART. 1.- INTEGRACION.- El Comité de Contrataciones de la I. Municipali - dad de Latacunga estará integrado de la siguiente manera:

1.- Por el Alcalde o su Delegado, que puede ser solamente un Concejal, - quien lo presidirá;

2.- Por cuatro técnicos designados, tres por la Municipalidad, de entre los funcionarios de la Institución; y, uno por el Colegio Profesional a cuyo ámbito de actividad corresponda la mayor participación en el pro - yecto de acuerdo con el valor estimado de la contratación.

Actuará como Secretario del Comité, el Procurador Síndico Municipal.

ART. 2.- ATRIBUCIONES.- corresponde al Comité de Contrataciones la rea - lización de los procesos precontractuales de contratación pública en que sea parte el Municipio, por los procedimientos de licitación, de concur - so público de ofertas, de concurso público de precios y de precalifica -

u



ción de firmas, según el monto referencial de la contratación.

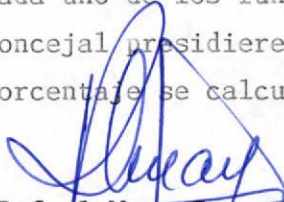
ART. 3.- SESIONES.- Las sesiones del Comité de Contrataciones se llevarán a cabo previa convocatoria realizada por el Secretario, por orden del Presidente, con al menos veinte y cuatro horas de anticipación. Para que pueda sesionar el Comité se requiere la presencia de por lo menos cuatro de sus miembros, uno de los cuales será, necesariamente, el Presidente. Las decisiones se tomarán por mayoría de votos. En caso de empate, la decisión se inclinará por el sentido del voto del Presidente del Comité.

Los miembros del Comité de Contrataciones manifestarán su voluntad de manera expresa, en favor o en contra de las decisiones propuestas; no podrán, en consecuencia, abstenerse de votar, ni votar en blanco, ni abandonar la sesión, una vez dispuesta la votación.

ART. 4.- ACTAS.- Las deliberaciones y resoluciones del Comité de Contrataciones se contendrán en las actas respectivas que serán elaboradas bajo la responsabilidad del Secretario y suscritas por todos los miembros del Comité.

Todos los documentos de los procedimientos de licitación, concurso público de ofertas, de concurso público de precios y de precalificación de firmas, así como los pronunciamientos del Comité serán reservados, en consecuencia los miembros del Comité, los funcionarios y los empleados que tengan conocimiento de ellos, en razón de su cargo, serán personalmente responsable del quebrantamiento de la reserva, hasta que se haga pública la decisión final del Comité, mediante la adjudicación o la declaratoria de que el procedimiento ha quedado desierto.

ART. 5.-DIETAS.- Los miembros del Comité de Contrataciones percibirán una dieta equivalente al 50% del salario mínimo vital que se hallare vigente al tiempo de cada sesión del Comité. El Valor total de dichas dietas no podrá exceder, en cada caso, del 25% del sueldo básico que perciba cada uno de los funcionarios miembros del Comité, en el caso de que un concejal presidiera el Comité, como delegado del Alcalde, el indicado porcentaje se calculará sobre el valor del sueldo del delegado.


Sr. Rafael Maya Coronel,
VICEPRESIDENTE DEL I. CONCEJO.


Sr. Jorge Ricardo Medina,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.




MUNICIPALIDAD DE
LATACUNGA



- 3 -

CERTIFICADOS DE DISCUSION.- El Suscrito Secretario del I. Concejo, CERTIFICA que la Ordenanza que antecede, fue discutida y aprobada por el I. Concejo en sesiones ordinarias dellos días: 9 y 30 de abril de 1.997.



Sr. Jorge Ricardo Medina,
SECRETARIO DEL I. CONCEJO.

ALCALDIA EJECUTESE:



Dr. José Rubén Terán Vascón,
ALCALDE DE LATACUNGA.

MCE/.